

de oro por ellos descubierta en terrenos de Guaraguanó, jurisdicción de Montecristi.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 16 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Núm. 3049.—RESOLUCION del C. N. aceptando la prórroga de un año acordada por el P. E. al Dr. S. Ponce de León, para dar principio a la empresa de acueducto de Santo Domingo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la prórroga de un año que en fecha 14 de Febrero de 1891 (1) acordara el Poder Ejecutivo al señor Doctor Santiago Ponce de León para dar principio á la empresa de acueducto de Santo Domingo.

Considerando: Que son justas las razones en que se funda el Poder Ejecutivo para acceder á lo solicitado.

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la prórroga de un año que en fecha 14 de Febrero del corriente año acordara el Poder Ejecutivo al señor

(1) V. núm. 2983.

Doctor Santiago Ponce de León para dar principio á la empresa acueducto de Santo Domingo.

Art. 3º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 16 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente—Julián Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 3050.—RESOLUCION del C. N. aceptando la concesión otorgada por el P. E. al Sr. Edo. Tornasz Kiewiez, para que pueda establecer en la bahía de Samaná una estación balnearia, casino etc.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Ejecutivo Nacional en fecha 10 de Diciembre de 1890 (1) al señor Edo. Tomsz Kiewiez, residente en París, para que pueda establecer en la bahía de Samaná una estación balnearia, así como un casino, teatros, y una línea ó más de tranvías que ponga en comunicación la estación con la ciudad;

Considerando: Que nada compromete el Estado en esa concesión que pueda perjudicar sus intereses y que es una empresa de utilidad para aquel importante Distrito,

(1) V. núm. 2972.